

SOCIEDAD CIVIL ADVIERTE SOBRE PREDICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE DEBILITARÍA EL CAPÍTULO DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES DEL CÓDIGO PENAL

Los miembros de sociedad civil que suscriben este pronunciamiento, expresamos nuestra preocupación por el predictamen recaído sobre los Proyectos de Ley 196/2021-CR y 463/2021-CR, que buscan incluir en los alcances de la Ley contra el Crimen Organizado los delitos contemplados en los artículos 308, 308-A, 308-B, 308-C, 308-D; el mismo que debilitaría el capítulo sobre delitos contra los recursos naturales del Código Penal.

En su momento saludamos los referidos proyectos de ley, cuya aprobación sería un paso importante contra la depredación y el tráfico ilegal de vida silvestre, así como contra la pesca ilegal, delitos que vienen poniendo en riesgo a diversas especies de nuestra biodiversidad y generando importantes pérdidas económicas al país.

Sin embargo, vemos con preocupación que el predictamen presentado por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República en su sesión del 03 de noviembre último ha desvirtuado los alcances de estos proyectos. Sin mediar justificación alguna y sin mayor análisis, propone el reagrupamiento y modificación de redacción de los referidos tipos penales en único artículo del Código Penal, **restringiendo los supuestos considerados delito y poniendo en riesgo de archivo casos que vienen siendo investigados, así como la posibilidad de sancionar estas conductas ilegales en el futuro**; por las razones que resumimos a continuación:

- Unificar en un solo artículo los delitos de tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre, tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre, depredación de flora y fauna silvestre, y tráfico ilegal de recursos genéticos, vulneraría el enfoque sistémico adoptado por el Código Penal para sancionar, de manera diferenciada, las conductas que afectan a cada uno de los componentes de la biodiversidad.
- La propuesta genera confusión con relación a la protección de las especies acuáticas de la flora y fauna silvestre debido a la repetición de los verbos "extracción y captura" en dos artículos diferentes, dificultando la aplicación por parte de los operadores de justicia en cuanto abrir una investigación sea por uno, otro o ambos artículos.
- La propuesta dificultará la labor de los operadores de justicia, ya que el modelo actual reconoce los arreglos institucionales y las funciones sectoriales en la gestión y administración de los recursos de la biodiversidad, considerando que nuestro marco jurídico adopta un enfoque sectorial en la gestión de las especies de flora y fauna, ya sea terrestre o acuática, así como en materia de recursos genéticos, bajo una reglamentación especializada; de condiciones de uso diferenciadas; actos administrativos para su aprovechamiento bajo requisitos y plazos legales distintos; e incluso autoridades competentes diferentes.
- El texto propuesto por la Comisión genera confusión, incongruencia normativa, vacíos legales y redundancia, en lo que respecta a la persecución y sanción penal de los delitos de extracción, depredación y tráfico ilegal de las diferentes especies de vida silvestre y recursos genéticos.

- La propuesta de unificación de los artículos 308, 308-A, 308-C y 308-D del Código Penal, no cuenta con opinión técnica favorable de ninguna de las entidades competentes como son el Ministerio Público, Ministerio del Ambiente, Poder Judicial, Ministerio del Interior, entre otros.

Llama la atención que a pesar de incorporar elementos nuevos no contemplados en los proyectos de ley, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos no haya solicitado opinión sobre este extremo de su propuesta a dichas instituciones.

El uso sostenible de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad, son deberes del Estado reconocidos en los artículos 67 y 68 de la Constitución Política, por lo que es imperativo brindar a los operadores de justicia las herramientas adecuadas para la correcta persecución de los delitos ambientales cuando estos son realizados por organizaciones criminales. En ese sentido, **instamos a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República a aprobar los proyectos de ley 196/2021-CR y 463/2021-CR, reformulando el texto sustitutorio propuesto, a fin de no debilitar el marco normativo penal y garantizar la protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales del país.**

Lima, 08 de noviembre del 2021

Asociación Animalista sin Fronteras - ASF

Asociación Impulso Animal

Asociación para el rescate y bienestar de los animales - ARBA

Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza - APECO

Asociación Peruana de Protección a los Animales - ASPPA

Asociación Vida Digna

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales - DAR

EcOceánica

Environmental Investigation Agency - EIA (Agencia de Investigación Ambiental)

Equipo de Derecho Ambiental-EDERA

H2Oceanos

Instituto Runa Pacha - IRUPA

Kené Instituto de Estudios Forestales y Ambientales

Núcleo de Investigación de Derecho Ambiental - NIDA

OCEANA

Planeta Seaumanoid

Proética, Capítulo Peruano de Transparencia Internacional

Revista Ággora, compartiendo información, buscando el desarrollo.

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA

Sociedad Zoológica de Fráncfort Perú – FZS Perú

Unidos por los animales - UPA